

**ANEXO 36**  
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**  
**CUADRO COMPARATIVO ELECCIONES COINCIDENTES**

Estado y tipo de elección	Fecha de firma del convenio	No. Dtto. Locales	Tipo y ubicación de casillas	Integración de la mesa directiva de casilla	Ciudadanos inscritos en Lista nominal	% de insaculación	Mes seleccionado elección local	Letra sorteada elección local	Procedimiento de insaculación	Capacitación a funcionarios de casilla	Lista nominal y documentación	
<b>Jalisco</b> Diputados al Congreso Local Integrantes de los Ayuntamientos	21 de enero de 2009.	<b>20</b>	Dos MDC, que funcionaron en un mismo domicilio. El número y ubicación de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales instaladas, fue el acordado por ambos institutos a través de los órganos competentes, a cuyo número debieron sujetarse los acuerdos que se expidieron para tal efecto.	Se realizó de conformidad con las disposiciones legales, procedimientos y lineamientos correspondientes.	4, 983, 531	En aquellas secciones donde se encuentren inscritos entre 50 y 100 ciudadanos, ambos institutos acordaron que se insaculaba al total de ciudadanos, por lo que se capacitó a todos los inscritos en la sección. Con la información que se obtuvo de la capacitación, se conformaron dos listados de ciudadanos aptos, cada uno con el 50%. Uno inició a partir del mes sorteado por el Consejo General del IFE y sirvió de base para integrar las mesas directivas de casilla (MDC) Federales. El resto correspondió al listado de ciudadanos aptos que integraron las MDC locales.	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) tomó como base el sexto mes posterior al que resultó sorteado por el IFE (Julio); si del procedimiento anterior resultara el mes de julio para la elección local, el IEPC tomaría como base el mes de agosto.	No se especifica.	Se efectuó de conformidad con las disposiciones, procedimientos y lineamientos que cada institución emitió al efecto.	Fue impartida por los capacitadores asistentes electorales que cada instituto contrató para tal actividad, conforme con sus respectivas Estrategias de Capacitación.	Los dos institutos conviniere en que las MDC contaran con dos listas nominales de electores definitivas con fotografía, diferenciadas para la elección federal y local; en este último caso, los listados fueron identificados por sección, tipo de casilla, municipio y distrito local. En lo relativo a la documentación electoral, fue responsabilidad de cada instituto, procurando que los modelos de dicha documentación que le correspondía editar y aprobar al IEPC coincidieran, en la medida de lo posible, con los aprobados por el Consejo General del IFE.	
<b>Registro de Representantes de Partido Político</b>	<b>Registro de Observadores Electorales</b>	<b>SE y CAE o figura equivalente</b>	<b>Instalación de las mesas directivas de casilla, Desarrollo y Cierre de la votación</b>	<b>Tinta indeleble</b>	<b>Marcado de credencial</b>	<b>Remisión y entrega de paquetes electorales</b>	<b>Materiales didácticos y Prensas de Identificación SE y CAE</b>	<b>Apoyo administrativo a FMDC</b>	<b>Material de difusión</b>	<b>Encartes</b>	<b>Con algún tipo de discapacidad</b>	<b>Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral</b>
Los partidos políticos y coaliciones (estatales) podían nombrar a los representantes ante las MDC y generales que les permearan sus respectivas legislaciones. Cada MDC contó con las listas correspondientes.	El registro, la acreditación y la capacitación se realizó de conformidad con la legislación federal o estatal, según correspondió a la solicitud de los ciudadanos.	La contratación de SE y CAE se hizo en los tiempos y formas que cada organismo definió. El instituto que primero llevó a cabo la contratación de CAE, debió proporcionar a la otra parte el listado del este personal para evitar duplicidad en la contratación por ambos organismos. El salario, los gastos de campo y las prestaciones que otorgaron a los SE y CAE fueron iguales durante el tiempo de su contratación. Los SE y CAE sólo atendieron a la capacitación de la autoridad electoral por la que fueron contratados.	1- Los FMDC federales y locales iniciaron la instalación de su propia casilla. Si cualquiera de las dos mesas no pudo ser instalada en los términos que establecen las leyes aplicables, los FMDC que no se encontraron en esta situación, iniciaban con su respectiva votación; si se presentó alguna causa de fuerza mayor que obligara a suspenderla, se procedió de acuerdo con lo que establecen ambas legislaciones; si faltaban FMDC a las 15 a.m., se recurrió a los procedimientos establecidos por el COFPE, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y los acuerdos correspondientes. 2- Los electores hicieron una sola fila, asistida por un escrutador federal y uno local. El Presidente federal recibió la credencial y solicitó al Secretario verificar que estuviera en la lista nominal. Una vez confirmado, el Presidente le entregó las boletas federales al elector para que emita su voto. De inmediato el Secretario federal anotó la palabra "voto" en la respectiva lista nominal. Luego el elector se dirigió al cancel electoral para emitir su voto. Posteriormente, el Secretario federal transfirió la credencial al Presidente local para que realizara en los mismos términos el procedimiento anterior. 3- Cada MDC procedió a realizar de forma independiente y por separado las actividades de escrutinio y computo y clausura de la casilla.	La tinta indeleble que utilizaron los FMDC locales el día de la Jornada Electoral fue idéntica en su fórmula a la que utilizó el IFE. El Secretario federal imprimió el sello pulgar de la mano derecha, mientras que el Secretario local el izquierdo.	Los Secretarios lo realizaron en el espacio correspondiente.	La remisión y entrega de los paquetes electorales a los consejos competentes del IFE y el IEPC se hace de manera separada e independiente. En caso de que un paquete electoral sea entregado al órgano electoral equivocado, el Presidente del Consejo Distrital del IFE o su homólogo local, debe avisar de inmediato y bajo su responsabilidad lo hará al órgano electoral competente, a efecto de que procedan a su recepción.	No se especifica.	Fue entregado individualmente a cada uno de los FMDC el día de la Jornada Electoral. El monto fue de \$275, cantidad única.	Ambos institutos elaboraron materiales de manera independiente para las dos elecciones. Los costos de los materiales comunes fueron compartidos en partes iguales, y aquellos diferentes fueron cubiertos por cada institución. Los dos institutos elaboraron una guía explicativa para FMDC y materiales de apoyo dirigidos a los electores, que difundieron antes del día de la Jornada Electoral, además de utilizarse en la capacitación a los FMDC.	La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración (encartes) de las MDC, se realizó bajo la responsabilidad de cada una de las instituciones, cumpliendo con lo establecido por su respectiva normatividad.	No se especifica.	No se especifica.

Fuente: Convenio de Apoyo y Colaboración que en Materia Electoral celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fechado el 24 de enero de 2006